ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

**OTROSÍ N.º 01 AL CONTRATO 5308/CMC006/2025.**

| | |
|---|---|
| **FECHA OTROSÍ:** | 09 de octubre de 2025 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | "Impresión de tiquetes estudiantiles para el desarrollo del proyecto "Estímulo para la permanencia en el sistema escolar – Tiquetes". |
| **VALOR INICIAL** | ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($11.825.425) |
| **VALOR TOTAL** | ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($11.825.425) |
| **PLAZO INICIAL:** | (210) días. |
| **PLAZO ADICIONADO:** | (79) días. |
| **PLAZO TOTAL:** | (289) días. |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **COMPROMISO PRESUPUESTAL:** | CDP 407 de 20 de febrero 2025 |

Entre los suscritos a saber: KEVIN RENE BERNAL MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.328.979 de Girardota - Antioquia, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Girardota identificada con NIT.890.980.807-1, debidamente facultado, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota – Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD o EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra DAVID ESTEBAN HENAO, con cédula de ciudadanía N° 1.035.858.714, Representante legal de DHB TECH S.A.S quien para efectos de este contrato se denomina la CONTRATISTA, se ha decido celebrar el otrosí N.º 01 al contrato 5308/CMC006/2025 del 13 de marzo de 2025, teniendo en cuenta la siguiente,

**CONSIDERACIÓN.**

El pasado 13 de marzo de 2025 se dio inicio al CONTRATO N.º 5308/CMC006/2025, cuyo objeto es la "IMPRESIÓN DE TIQUETES ESTUDIANTILES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTÍMULO PARA LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA ESCOLAR – TIQUETES".

Que durante la ejecución contractual, y en desarrollo de las actividades de vigilancia, se identificó la necesidad por parte de la Alcaldía Municipal de Girardota, en cumplimiento de sus funciones misionales y en desarrollo de las políticas sociales orientadas al fortalecimiento de la educación, considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto es la "Impresión de tiquetes estudiantiles para el desarrollo del proyecto 'Estímulo para la permanencia en el sistema escolar – Tiquetes'", con el fin de garantizar la continuidad del programa de apoyo al transporte de la comunidad educativa beneficiaria.

Que el contrato vigente fue suscrito con el propósito de asegurar el acceso al transporte de los estudiantes universitarios y rurales del municipio, facilitando su desplazamiento y promoviendo la permanencia en el sistema educativo. Dicho contrato tiene vigencia hasta el 13 de octubre de 2025; no obstante, durante su ejecución se han presentado dificultades operativas con el proveedor, relacionadas con retrasos en los tiempos de entrega establecidos en el cronograma mensual, lo que ha afectado la distribución oportuna de los tiquetes estudiantiles. A pesar de estas circunstancias, el programa ha continuado ejecutándose por su relevancia social y su impacto directo en el derecho a la educación.

Que desde el punto de vista técnico y operativo, resulta indispensable garantizar la continuidad del suministro de tiquetes hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que los estudiantes mantienen sus actividades académicas durante todo el año y el transporte constituye un componente esencial para el cumplimiento efectivo del calendario escolar. La suspensión del servicio afectaría de manera directa el derecho fundamental a la educación y los fines sociales del Estado, además de interrumpir la ejecución de un programa prioritario dentro de la política pública municipal.

Por lo anterior, la medida más adecuada es la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que permitirá:

- Finalizar las entregas pendientes de tiquetes.
- Garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones.
- Permitir una adecuada planeación de los meses restantes del año.
- Evaluar conjuntamente con el proveedor las causas de los retrasos y adoptar medidas correctivas.

Que jurídicamente, la prórroga encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza a las entidades estatales a prorrogar los contratos cuando las condiciones lo justifiquen y siempre que no se exceda la vigencia fiscal ni se altere el equilibrio económico del contrato. Asimismo, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

consagra los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, los cuales orientan la gestión contractual hacia decisiones que garanticen la adecuada satisfacción de las necesidades públicas.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.4, establece expresamente la posibilidad de prorrogar contratos cuando existan razones técnicas, administrativas o financieras que así lo ameriten, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y se asegure la continuidad en la prestación del servicio.

Esta decisión también se fundamenta en los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, que obligan a las entidades públicas a actuar con arreglo a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y continuidad del servicio público, garantizando la satisfacción del interés general y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 resulta plenamente procedente, necesaria y proporcional, en tanto asegura la continuidad del programa, permite culminar la entrega de los tiquetes pendientes, fortalece la gestión contractual y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la política educativa del Municipio de Girardota.

Dicha prórroga se enmarca dentro de los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio público, garantizando que el programa de transporte estudiantil siga beneficiando a la población estudiantil durante el resto del año académico 2025, sin perjuicio de los ajustes administrativos y presupuestales que resulten necesarios para su adecuada ejecución.

Por lo anterior, el presente Otrosí se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.** La cláusula segunda del contrato se modificará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución será de ochenta y nueve (289) días, esto es hasta el 31 de diciembre de 2025, sin superar la vigencia fiscal, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II efectuado por el supervisor, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos.

La modificación se requiere con el fin de ajustar el plazo contractual al cronograma real de ejecución y asegurar la correcta prestación del servicio hasta el cierre de la vigencia fiscal 2025

**CLÁUSULA SÉPTIMA-PÓLIZAS.** Analizados los riesgos del contrato, se definieron las siguientes pólizas de seguro, las cuales deberán ser prorrogadas conforme al nuevo plazo previsto en el presente contrato:

- **Cumplimiento del contrato:** 20% del valor total del contrato, con un término igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Calidad de los bienes:** 20% del valor total del contrato, con un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Las demás cláusulas del contrato inicial permanecerán vigentes sin modificación alguna.

Dado en el Municipio de Girardota – Antioquia a los (09) días del mes de octubre de 2025.

**KEVIN RENÉ BERNAL MORALES**

ALCALDE MUNICIPAL

**SANTIAGO OROZCO CARMONA**
SUPERVISOR

**DAVID HENAO BUSTAMANTE**
CONTRATISTA.